



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

Área de Gobierno de Educación y Cultura

Servicio de Educación

ASUNTO: APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS PARA LA DOTACIÓN DE UNA AYUDA AL PROGRAMA DE BECAS Y AYUDAS DENOMINADO “FONDO DE AYUDAS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS” (ANTES “PROGRAMA INNOVA CANARIAS 2020”) DURANTE 2023.

ÓRGANO COMPETENTE: Junta de Gobierno de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 g) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD LA SIGUIENTE

PROPUESTA DE ACUERDO

ANTECEDENTES

- I. Patrocinio del mencionado programa desde 1997 hasta 2011 por parte del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sin mediar el oportuno convenio.
- II. Suscripción a 15 de enero de 2012 del necesario convenio, después de contarse con los preceptivos informes de fiscalización de conformidad de la Asesoría Jurídica municipal, del Órgano de Gestión Presupuestaria y de la Intervención General. El citado convenio tuvo una vigencia de 4 años y un importe anual de 12.000,00 euros.
- III. Suscripción a 22 de diciembre de 2016 de un nuevo convenio con la misma vigencia y por idéntico importe anual, desarrollándose la colaboración prevista hasta 2019 de manera satisfactoria por parte de ambos socios y teniendo como consecuencia directa el patrocinio de diferentes proyectos.
- IV. Suscripción a 10 de septiembre de 2021 y a 26 de septiembre de 2022 de convenios por el mismo importe y con vigencia de un año, desarrollándose la colaboración prevista satisfactoriamente por ambos socios y siendo consecuencia de ello, el patrocinio de otros proyectos.
- V. Presentación a 18 de mayo de 2023, por parte de la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, de una solicitud formal de concesión de subvención a este Ayuntamiento, con número de Registro de entrada 2023-74573.
- VI. Providencia de incoación de la concejala de gobierno del Área de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud, de 23 de mayo de 2023, en la que se insta a la oficina gestora a la iniciación de un expediente relativo a la formalización de una nueva edición del mencionado convenio.
- VII. Informe técnico-económico de la oficina gestora de fecha 23 de mayo de 2023.
- VIII. Solicitud de informe a la Dirección General de la Asesoría Jurídica, de fecha 23 de mayo de 2023.
- IX. Informe favorable del Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica, de fecha 31 de julio de 2023.
- X. Solicitud de informe al Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 01 de agosto de 2023.
- XI. Informe favorable del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 07 de agosto de 2023.
- XII. Incorporación de escritura notarial de delegación de facultades y bastanteo, (FULP, 2022).
- XIII. Informe del Jefe del Servicio de Educación sobre la justificación de subvenciones anteriores, de fecha 08 de agosto de 2023.

Código Seguro De Verificación	0LCXeyfgU4h26JXJsysiyyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Saturnina Santana Dumpiérrez - Concejala de Gobierno del Área de Educación y Cultura	Firmado	15/09/2023 13:27:14
	Victor David Aleman Santana - Jefe de Servicio del Servicio de Educación -VAS	Firmado	15/09/2023 13:13:29
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





XIV. Informe de adecuación a la normativa aplicable en propuesta de resolución de autorización, concesión y disposición del gasto, de fecha 08 de agosto de 2023.

XV. Solicitud de informe a la Intervención General, de fecha 08 de agosto de 2023.

XVI. Informe de fiscalización favorable de la Intervención General, de 15 de septiembre de 2023.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I. El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, que dispone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

II. El artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las Entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades.

III. La Disposición transitoria segunda de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, que establece que los municipios podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación que vinieran ejerciendo en virtud de lo establecido en el citado artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. De este modo, tal y como se ha hecho constar en el apartado de antecedentes de la presente propuesta, esta colaboración viene sucediendo con anterioridad a esta regulación, desde 1997 hasta 2011 de manera extra convencional, y entre 2012 y 2022 mediante los oportunos convenios.

IV. El artículo 15.4 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no universitaria, que establece respecto a las administraciones locales que, "En colaboración con las universidades canarias pueden crearse instituciones para la investigación en el campo de la educación y establecer, mediante convenio, programas prioritarios de investigación educativa, garantizando su adecuación y reversión en la mejora del sistema educativo".

V. Y el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que en su punto 1 cita que las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. Y que en su punto 3 señala que la suscripción de tales convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

VI. Asimismo, para la formalización de este convenio es de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la letra c) del punto 2 del artículo 22, según el cual podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones "con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

Código Seguro De Verificación	0LCXeyfgU4h26JXJsysiyy==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Saturnina Santana Dumpiérrez - Concejala de Gobierno del Área de Educación y Cultura	Firmado	15/09/2023 13:27:14
	Victor David Aleman Santana - Jefe de Servicio del Servicio de Educación -VAS	Firmado	15/09/2023 13:13:29
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





VII. Así como lo dispuesto en el artículo 47.5 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, según el cual no podrán adquirirse compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros cuando se trate de la concesión de subvenciones a las que resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VIII. La competencia para autorizar la formalización de este convenio la tiene la Junta de Gobierno de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 g) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de que para la firma del convenio se autorice a la titular de la concejalía de gobierno del Área de Educación y Cultura, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldesa n.º 2023-26777, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos; y de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldesa n.º 2023-28232, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Educación y Cultura.

IX. El segundo punto del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 16 de julio de 2015 determina "la delegación en los titulares de áreas de gobierno, áreas delegadas, concejales-presidentes de distritos, coordinadores generales y directores generales, en el marco de sus respectivas áreas, de las competencias que el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a la Junta de Gobierno en las siguientes materias: (...) 5º. La incoación e instrucción de los procedimientos relativos a los convenios de cualquier tipo, correspondiendo, en todo caso, su aprobación a la Junta de Gobierno o al Pleno, en el caso de convenios de ámbito supramunicipales."

Así, la Junta de Gobierno de la Ciudad, a propuesta de la concejala de gobierno del Área de Educación y Cultura

ACUERDA

Primero.- Aprobar el gasto que supone la formalización del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS PARA LA DOTACIÓN DE UNA AYUDA AL PROGRAMA DE BECAS Y AYUDAS DENOMINADO "FONDO DE AYUDAS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS" (ANTES "PROGRAMA INNOVA CANARIAS 2020") DURANTE 2023, por importe de 12.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.042/326.00/489.14 del presupuesto de 2023, para la entidad FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS, con CIF G-35073303, beneficiaria de la subvención nominativa prevista en los estados de gastos del citado presupuesto, según la reserva de crédito del ejercicio 2023, con número de operación 220230009549.

Segundo.- Conceder una subvención nominativa prevista en el presupuesto de 2023 del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por importe de 12.000,00 €, a favor de la entidad Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, para la dotación de una ayuda al programa de becas y ayudas denominado "Fondo de Ayudas de la Fundación Universitaria de Las Palmas" (antes "Programa Innova Canarias 2020"), que se canalizará a través del Convenio anteriormente señalado.

Tercero.- Disponer del gasto que supone la formalización de dicho convenio, por importe de 12.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.042/326.00/489.14, denominada "OTRAS TRANSFERENCIAS FUNDACIÓN U.L.P.G.C." de los Presupuestos Municipales del ejercicio 2023, según la reserva de crédito por este importe, con referencia número 22023005561.

Cuarto.- Aprobar el texto íntegro del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO

Código Seguro De Verificación	0LCXeyfgU4h26JXJsysiyy==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Saturnina Santana Dumpiérrez - Concejala de Gobierno del Área de Educación y Cultura	Firmado	15/09/2023 13:27:14
	Victor David Aleman Santana - Jefe de Servicio del Servicio de Educación -VAS	Firmado	15/09/2023 13:13:29
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS PARA LA DOTACIÓN DE UNA AYUDA AL PROGRAMA DE BECAS Y AYUDAS DENOMINADO "FONDO DE AYUDAS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS" (ANTES "PROGRAMA INNOVA CANARIAS 2020") DURANTE 2023, del siguiente tenor literal:

«

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS PARA LA DOTACIÓN DE UNA AYUDA AL PROGRAMA DE BECAS DENOMINADO "FONDO DE AYUDAS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS".

En Las Palmas de Gran Canaria, __ de __ de ____

REUNIDOS

De una parte, Doña Saturnina Santana Dumpiérrez, concejala de gobierno del Área de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria —nombrada por la alcaldesa en el Decreto núm. 26777, de 26 de junio de 2023—, cuyas restantes circunstancias personales no es preciso reseñar por actuar en el ejercicio de su cargo, por delegación de la alcaldesa conferida por los decretos número 26777, de 26 de junio de 2023, y número 28232, de 12 de julio 2023, y de conformidad con el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida en este acto por el Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, don Antonio José Muñecas Rodrigo, en el ejercicio de su expresado cargo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D. Eduardo Manrique de Lara Martín-Neda, con DNI n.º 42872507R, director gerente de la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, con domicilio social en la c/ Juan de Quesada, n.º 30, C.P. 35001 del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, y con C.I.F. n.º G-35073303, inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias, de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación del Gobierno de Canarias con el número 44.

Los intervinientes, que actúan en el ejercicio de sus cargos, se reconocen mutua capacidad legal para la formalización del presente convenio, y, en su virtud,

EXPONEN

Primero.- Que de conformidad con lo establecido por la Disposición transitoria segunda de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, cuando las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en virtud de lo que establecía la redacción originaria del artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local —"el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal"— los municipios podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas.

Segundo.- Que el artículo 15.4 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no universitaria, establece respecto a las administraciones locales que, "En colaboración con las universidades canarias pueden crearse instituciones para la investigación en el campo de la educación y establecer, mediante convenio, programas prioritarios de investigación educativa, garantizando su adecuación y reversión en la mejora del sistema educativo".

Tercero.- Que a la satisfacción de los intereses generales en los campos a que anteriormente se ha hecho

Código Seguro De Verificación	0LCXeyfgU4h26JXJsysiyy==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Saturnina Santana Dumpiérrez - Concejala de Gobierno del Área de Educación y Cultura	Firmado	15/09/2023 13:27:14
	Victor David Aleman Santana - Jefe de Servicio del Servicio de Educación -VAS	Firmado	15/09/2023 13:13:29
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



referencia, contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada, en particular, la de aquellas entidades particulares cuyas actividades son de utilidad y/o interés público o social, y vienen a complementar los servicios prestados por esta Administración.

Cuarto.- Que dentro de las formas de actividad de las Administraciones Públicas la de fomento de las actividades de los ciudadanos que son de interés público y/o social y complementarias de los servicios municipales, es de fundamental importancia, ya que en lugar de sustituir la acción libre de éstos, coadyuvan a que el citado campo de la actividad permanezca en el sector privado con la ayuda y colaboración de la Administración en su consecución, de acuerdo con la filosofía orientadora de nuestro sistema constitucional.

Quinto.- Que para hacer efectivo el citado fomento, la legislación pública vigente en la actualidad arbitra diferentes mecanismos, entre los que resulta de fundamental importancia la subvención, instrumentada a través de los oportunos documentos de convenio, que supone la participación de las Administraciones en la financiación de actividades cuya iniciativa y organización van a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público. Y así, esta colaboración viene sucediendo con anterioridad a esta regulación, desde 1997 hasta 2011 de manera extra convencional, y de 2012 hasta 2022 mediante los oportunos convenios, quedando interrumpida durante 2.020 por circunstancias ajenas a la voluntad de ambas partes.

Sexto.- Que en el sentido de lo mencionado anteriormente, el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, "Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia".

Séptimo.- Que el artículo 48.3 de la referida Ley 40/2015, de 1 de octubre establece que "La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".

Octavo.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones; y habida cuenta, por un lado, de la dificultad de practicar una convocatoria pública, al no existir otra fundación sin ánimo de lucro vinculada a la universidad pública de esta Ciudad; y por otro, del interés público y/o social de la actividad desarrollada por la «Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas», al prestar una labor de contribución al incremento del potencial creativo, innovador e investigador de los/as egresados/as universitarios/as, generando un alto impacto en los ámbitos científico, laboral, social, económico, empresarial,...; es por lo que este Ayuntamiento considera conveniente colaborar económicamente con la citada Entidad, mediante el establecimiento de un convenio que regule el otorgamiento de una subvención municipal de concesión directa para dicha atención.

Noveno.- Que asimismo, en aplicación del artículo 22.2.a) de la referida Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones; y concordante del Reglamento de la misma, se podrán conceder de forma directa aquellas subvenciones que estén previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales; debiendo aparecer determinados en los estados de gasto del Presupuesto Municipal tanto su dotación presupuestaria como su beneficiario y formularse el pertinente convenio de colaboración con absoluta congruencia con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario. Siendo éste el caso de la presente subvención, que se encuentra incluida dentro del Anexo del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Anualidad 2023, en su ficha número 30, donde además de todo lo anteriormente reseñado se especifica el objetivo de su aplicación, el cual responde a la cofinanciación del programa de becas denominado "FONDO DE AYUDAS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS" (ANTES DENOMINADO "PROGRAMA INNOVA CANARIAS 2020"), promovido y

Código Seguro De Verificación	0LCXeyfgU4h26JXJsysiyy==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Saturnina Santana Dumpiérrez - Concejala de Gobierno del Área de Educación y Cultura	Firmado	15/09/2023 13:27:14
	Victor David Aleman Santana - Jefe de Servicio del Servicio de Educación -VAS	Firmado	15/09/2023 13:13:29
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Décimo.- Que en coherencia con lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo previsto en el punto 5 del artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre de 2003, General Presupuestaria, no podrán adquirirse compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros cuando se trate de la concesión de subvenciones a las que resulte de aplicación lo dispuesto en el citado artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, caso concreto de la subvención objeto de este convenio, que pierde por tanto el carácter plurianual que conservó desde 2012 hasta 2019, adquiriendo desde 2021 una duración anual.

Undécimo.- Que el otorgamiento de la subvención que en efecto se manifiesta en los expositivos anteriores, se registrará por la normativa vigente en esta materia con las excepciones necesarias en cuanto a condiciones de abono y justificación, que derivan de las especiales características subjetivas de la entidad, sin ánimo de lucro, de conformidad a lo establecido en la Ley 2/1998, de 6 de abril, de fundaciones canarias.

Por estas razones, ambas partes, para alcanzar los objetivos expuestos anteriormente, al amparo de lo dispuesto por la legislación vigente conciertan este convenio de acuerdo con los siguientes,

COMPROMISOS

Primero.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivado de la participación municipal en la concesión de ayudas para la investigación aplicada, siendo ésta una de las tres modalidades previstas dentro del “**Programa /Fondo de Ayudas de la Fundación Universitaria de Las Palmas**” (antes denominado “**Innova Canarias 2020**”).

Segundo.- Régimen jurídico aplicable.

Este convenio, que regula el otorgamiento de una subvención específica por el procedimiento excepcional de concesión directa, sin régimen de concurrencia competitiva por razones de interés público debidamente acreditadas, tiene naturaleza administrativa y se registrará por las condiciones y compromisos contemplados en el mismo, siempre que no sean contrarias a normas de rango superior.

Tercero.- Beneficiario, cuantía, consignación presupuestaria.

Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención la «Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas» (en adelante, FULP), que percibirá una subvención por importe de DOCE MIL [12.000,00 €] por el tiempo de vigencia del presente convenio, correspondiendo éste al año natural 2023.

La aportación municipal establecida de 12.000,00 € supone aproximadamente el 25% del presupuesto total del proyecto a financiar, permitiendo financiar total o parcialmente la adjudicación un mínimo de DOS [2] ayudas concedidas a un mínimo de DOS [2] solicitantes/proyectos de investigación aplicada, a razón de SEIS MIL euros [6.000,00 €] como máximo por cada una de ellas, a tenor de lo recogido en las bases de la convocatoria del mencionado Fondo de Ayudas de la FULP.

Cuarto.- Compatibilidad de la subvención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones, y demás normativa concordante, la obtención de subvenciones que se hubieran concedido en virtud de lo dispuesto en el presente convenio será compatible con otras subvenciones y ayudas procedentes de organismos, instituciones y personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública, semipública o privada, con independencia de la forma que utilizaran para el ejercicio de las actividades que le son propias, pero la suma de todas las ayudas y subvenciones obtenidas para el mismo fin, no podrá ser en ningún caso superior al cien por cien del gasto real y efectivamente ejecutado, en el ejercicio de la actividad subvencionada.

Código Seguro De Verificación	0LCXeyfgU4h26JXJsysiYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Saturnina Santana Dumpiérrez - Concejala de Gobierno del Área de Educación y Cultura	Firmado	15/09/2023 13:27:14
	Victor David Aleman Santana - Jefe de Servicio del Servicio de Educación -VAS	Firmado	15/09/2023 13:13:29
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Quinto.- Documentación que se exige al beneficiario.

- Fotocopia compulsada del CIF de la Entidad.
- Fotocopia compulsada del DNI del representante legal de la entidad.
- Documento original extendido por entidad bancaria, acreditativo del número de cuenta y su titularidad.
- Memoria descriptiva y valoración económica del proyecto, programa, servicio o actividad a subvencionar.
- Memorias definitivas de los últimos proyectos subvencionados, en el supuesto de que para la justificación de la anterior subvención sólo se hubieran presentado memorias provisionales de tales proyectos. En su defecto podrá ser presentado un compromiso firmado de presentación de tales memorias definitivas con anterioridad a la aceptación de la nueva subvención.
- Acuerdo directivo ejecutivo donde se concedió las becas del ejercicio anterior.
- Declaración expresa de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de la obtención de la condición de beneficiario establecida en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Reglamento de la citada Ley.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a la Seguridad Social y la Agencia Tributaria (Estatal y Autonómica).
- Certificado acreditativo de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Sexto.- Aceptación de la Subvención.

La aceptación de la subvención se entenderá aceptada por el beneficiario con la firma del presente convenio.

Séptimo.- Forma de abono.

1. El importe total se abonará en un único pago, toda vez que se haya recibido la comunicación relativa a la selección de solicitantes y de los correspondientes proyectos que se van a subvencionar; y se haya acreditado ante este Ayuntamiento que dicho importe se ha destinado íntegramente a la financiación total o parcial de los proyectos seleccionados, ya sea porque los mismos se encuentren concluidos o precisen de fondos para su desarrollo.
2. La cantidad desembolsada tendrá carácter voluntario y eventual, no siendo exigible ningún aumento o revisión.

Octavo.- Obligaciones del beneficiario de la subvención.

La entidad beneficiaria de la subvención vendrá obligada al cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en el artículo 14, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el presente Convenio y en las Bases de ejecución del presupuesto que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, hubiera aprobado al efecto.

En particular, vendrá obligado a observar la siguiente conducta:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, consistiendo éste/a en la adjudicación de un mínimo de DOS [2] ayudas a DOS [2] o más solicitantes, cuyos proyectos resultaran seleccionados de entre todos los presentados dentro de la modalidad de Ayudas para Investigación Aplicada, convocada por la FULP.
A tal efecto, la FULP se encargará de la recepción de las solicitudes y de verificar que tanto los/as beneficiarios/as como los proyectos presentados cumplen los debidos requisitos, así como de la selección de los proyectos a becar y de la gestión y abono de dichas ayudas, debiendo todo ello ajustarse a lo establecido en las bases de su

Código Seguro De Verificación	0LCXeyfgU4h26JXJsysiyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Saturnina Santana Dumpiérrez - Concejala de Gobierno del Área de Educación y Cultura	Firmado	15/09/2023 13:27:14
	Victor David Aleman Santana - Jefe de Servicio del Servicio de Educación -VAS	Firmado	15/09/2023 13:13:29
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





convocatoria.

Asimismo y de conformidad con las citadas bases, el Ayuntamiento se reserva el derecho de proponer temas o líneas concretas de investigación a subvencionar.

2. Dar cumplimiento a la legislación vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres, adoptando las medidas necesarias para eliminar el uso sexista del lenguaje en toda la documentación aportada al Ayuntamiento, especialmente en toda la relativa a los proyectos de investigación a subvencionar (memorias descriptivas provisionales y/o definitivas de tales proyectos).
3. Justificar ante el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, aportando cuanta información le sean requerida en el ejercicio de las actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
5. Comunicar al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del presente convenio de colaboración, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
6. Acreditar que se halla al corriente con sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a la firma del presente convenio.
7. Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en el momento de recibir la contraprestación económica.
8. Dar la adecuada publicidad, del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, haciendo constar expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y, en especial, reflejar el logotipo y anagrama institucional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en cuantas actividades de difusión y/o publicación se realicen sobre el proyecto subvencionado, haciendo constar expresamente su colaboración.
9. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos establecidos por la legislación vigente, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos por un periodo de 5 años, si se aportan copias compulsadas.
11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando se produzca un incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno. Obligaciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

1. Prestar la adecuada colaboración para conseguir el mejor logro de los fines perseguidos. En este sentido, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se reserva el derecho de proponer a la FULP temas de estudio o investigación prioritaria que estén centrados en materia /s de competencia municipal y que guarden relación directa o indirecta preferentemente con temática /s de la competencia específica en materia de Educación u otra/s que el consistorio estime conveniente.
Asimismo velará porque las ayudas que se adjudiquen con cargo al presupuesto municipal atiendan la igualdad de oportunidades de los/as solicitantes y la situación y capacidad económica de éstos/as, reservándose el derecho de priorizar determinados proyectos sobre la base del nivel de renta de las personas candidatas; a tenor de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y en la Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no universitaria, respectivamente.
2. Abonar, de acuerdo con lo dispuesto en este convenio, la subvención directa concedida a la entidad beneficiaria, para la realización de las actividades objeto de este convenio.

Código Seguro De Verificación	0LCXeyfgU4h26JXJsysiyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Saturnina Santana Dumpiérrez - Concejala de Gobierno del Área de Educación y Cultura	Firmado	15/09/2023 13:27:14
	Victor David Aleman Santana - Jefe de Servicio del Servicio de Educación -VAS	Firmado	15/09/2023 13:13:29
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3. *Facilitar la colaboración técnica que se precise para el desarrollo del presente convenio.*

Décimo. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos de este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en este convenio.

Decimoprimer. Verificación.

1. *Firmado el convenio de colaboración para la obtención de las ayudas concedidas, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria podrá requerir al beneficiario la presentación de los documentos que considere oportunos para comprobar la efectiva ejecución del objeto de esta subvención.*
2. *La firma del presente convenio, implicará también la autorización al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para recabar de cualquier empresa, organismo, entidad o institución, y cualesquiera que fuera su naturaleza pública, semipública o privada, los datos necesarios para determinar si se ha cumplido los límites establecidos relativos a la cuantía máxima de subvención y si la utilización de los fondos cumple con los requisitos para los que fue concedido.*

Decimosegundo. Justificación.

1. *El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria comprobará que las justificaciones que ostente la entidad beneficiaria se presenten en los plazos fijados y las comprobará formalmente, pudiendo requerir al beneficiario para que enmiende defectos, complete la documentación o amplíe la información.*
2. *Con el fin de no incurrir en causas de devolución, la entidad subvencionada deberá:*
 - 2.1. *Destinar la cantidad concedida a la realización de la actividad subvencionada.*
 - 2.2. *Presentar en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la siguiente documentación:*
 - a) *Memoria del proyecto o actividad realizada, que necesariamente ha de incorporar los proyectos provisionales o definitivos de investigación aplicada, según se trate, ya sea porque éstos encuentren en ejecución o hayan sido desarrollados en su totalidad; y que fueran seleccionados por la FULP a propuesta o no del Ayuntamiento y subvencionados por éste.*
 - b) *Declaración responsable expedida por el representante legal de la entidad, acreditativa de la realización de la actividad para la que se ha concedido la subvención y de que la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con otras, no supera el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.*
 - c) *Documento/s suscrito/s por las personas autoras de los proyectos de investigación aplicada subvencionados, de aceptación de dichas becas/ayudas.*
 - d) *Justificantes bancarios de pago de tales becas a los/as autores/as de los proyectos de investigación aplicada subvencionados*
 - e) *Certificados actualizados acreditativos de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a la Seguridad Social y la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica.*
 - f) *Certificado actualizado acreditativo de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*
3. *La documentación justificativa de la totalidad de la subvención concedida referida en los apartados anteriores, deberá remitirse en todo caso antes de 30 de septiembre. Transcurrido el mismo sin que se haya producido la justificación, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas que no se hubieran justificado, con el correspondiente interés de demora, así como a la cancelación de la subvención pendiente. Por razones justificadas, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, antes del vencimiento del mencionado plazo de justificación y salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de la Entidad interesada, una ampliación del plazo establecido de justificación por un periodo máximo de un [1] mes, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.*

Código Seguro De Verificación	0LCXeyfgU4h26JXJsysiyy==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Saturnina Santana Dumpiérrez - Concejala de Gobierno del Área de Educación y Cultura	Firmado	15/09/2023 13:27:14
	Victor David Aleman Santana - Jefe de Servicio del Servicio de Educación -VAS	Firmado	15/09/2023 13:13:29
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4. Si de la documentación justificativa remitida por la Entidad beneficiaria, se dedujera que se ha realizado gastos subvencionables por importe inferior al establecido en este convenio, la aportación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se reducirá en la misma proporción.

Decimotercero. Publicidad.

La firma de este convenio, implicará la manifestación expresa de conformidad a su publicidad en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo que se prevé en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Decimocuarto. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor el día siguiente a su firma extendiéndose hasta el 31 de diciembre de 2023, sin posibilidad de prórroga, salvo que se concierte un nuevo convenio entre las partes, de conformidad con lo previsto en el punto 5 del artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre de 2003, General Presupuestaria.

Asimismo, el citado convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo de ambas partes, por un incumplimiento de las obligaciones convenidas o por un cambio legislativo que afecte a la competencia de los municipios en estas materias.

Decimoquinto. Interpretación.

La prerrogativa de interpretar el convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución, determinar los efectos de ésta, corresponden al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo preceptuado en el Texto Refundido de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosexto. Jurisdicción.

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa, la Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas controversias se puedan suscitar en la interpretación o cumplimiento de lo aquí convenido por las partes conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, en base a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en prueba de su conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe el presente Convenio por ambas partes en el lugar y fecha señalados en su encabezamiento, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte.

Firmado por la concejala de gobierno del Área de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Doña Saturnina Santana Dumpiérrez, por D. Eduardo Manrique de Lara Martín-Neda, director gerente de la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas y por el Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, D. Antonio José Muñecas Rodrigo.

»

Quinto.- Autorizar la firma de este convenio, en representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a la concejala de gobierno del Área de Educación y Cultura, Doña Saturnina Santana Dumpiérrez.

Sexto.- Notificar el acuerdo adoptado, en los términos legalmente previstos, a la Fundación Universitaria de Las Palmas.

Séptimo.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46

Código Seguro De Verificación	0LCXeyfgU4h26JXJsysiYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Saturnina Santana Dumpiérrez - Concejala de Gobierno del Área de Educación y Cultura	Firmado	15/09/2023 13:27:14
	Victor David Aleman Santana - Jefe de Servicio del Servicio de Educación -VAS	Firmado	15/09/2023 13:13:29
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

Área de Gobierno de Educación y Cultura

Servicio de Educación

de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, mediante fecha y firma electrónica

EL JEFE DE SERVICIO DE EDUCACIÓN

(Por encomienda, Resolución 11639/2018, de 4 de abril)

Víctor David Alemán Santana

Conforme, tramítese para su deliberación en Junta de Gobierno con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41, d) del R.O.G.A.

LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

SATURNINA SANTANA DUMPIÉRREZ

(Decreto núm. 26777-2023, de 26 de junio)

FRANCISCO HERNÁNDEZ SPÍNOLA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

CERTIFICA:

Que la presente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión de veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del RD 2568/2016, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés.

Vº B.º

LA ALCALDESA



Carolina Darias San Sebastián

Código Seguro De Verificación	OLCKeyfgu4h26JXJsysi9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Saturnina Santana Dumpiérrez - Concejala de Gobierno del Área de Educación y Cultura	Firmado	15/09/2023 13:27:14
	Víctor David Aleman Santana - Jefe de Servicio del Servicio de Educación -VAS	Firmado	15/09/2023 13:13:29
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DILIGENCIA: <<Para hacer constar que la antefirma referida al visto bueno de la excelentísima señora alcaldesa, doña Carolina Darías San Sebastián, que se recoge en el cajetín de las certificaciones de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la sesión ordinaria n.º 41 de fecha 21/09/2023, se modifica por la del ilustrísimo señor primer teniente de alcalde, don Pedro Quevedo Iturbe, al presidir este último la sesión reseñada, de conformidad con el Decreto de la alcaldesa n.º 26304/2023 de fecha 19 de junio >>.

En Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

**EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**
(Por sustitución, Resolución n.º 2656/2017, 30 de enero)
EL OFICIAL MAYOR

Domingo Arias Rodríguez

Código Seguro De Verificación	Jy+ivXKzPSccvwsNP30JMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno- Por sustitución el Oficial Mayor	Firmado	21/09/2023 10:18:02
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

